

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1163

Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00385-00

Demandante BANCO POPULAR

Demandados EDISON BUILES RUIZ

Tuluá Valle, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud firmada por la parte demandante, y al no existir ninguna objeción, se estima que es viable decretar terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (art. 461 del CGP).

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado EDISON BUILES RUIZ, CC 14.703.100, por cualquier concepto, en las siguientes entidades financieras: BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA, DE TULUA. Líbrese la comunicación correspondiente, informándoles que la medida cautelar se comunicó por oficio 2117 de octubre 07 de 2019.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención del salario que devenga el demandado EDISON BUILES RUIZ, CC 14.703.100, en razón a su vinculación con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. Líbrese oficio, informándole que la medida se les comunicó por oficio 2118 de octubre 07 de 2019.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b496dc907a03da353d999026eab16707bc8d628560e54b9de35d537fcbd33c95**

Documento generado en 23/08/2022 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>